FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO
ARMADA BOLIVIANA
BOLIVIA

DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA Nº. 10/2021
"CONVOCATORIA ASCENSO AL GRADO DE CONTRALMIRANTE GESTIÓN 2021"

La Paz, 300900-NOV-2021

I. OBJETO.

Convocar a ascenso a los Señores Capitanes de Navío de la Promoción 1991, al grado de Contralmirante.

II. FINALIDAD.

Establecer lineamientos para ascender al personal de la Armada Boliviana, que cumple los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato Superior, aplicando las normas y procedimientos de evaluación, en conformidad a las disposiciones generales y particulares emitidas para el personal convocado en la presente gestión.

III. ALCANCE.

Personal de Señores Capitanes de Navío de la Promoción 1991, que cumplan con los años de servicio determinados de acuerdo al Reglamento CJ-RGA-208 y requisitos de Ascenso, especificados para cada grado.

IV. ANTECEDENTES.

A. La Constitución Política del Estado, Ley Fundamental del Estado, en su Título VII, FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA BOLIVIANA, Capítulo Primero, FUERZAS ARMADAS, Art. 245 establece que: ***"La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las Leyes y los Reglamentos Militares..."***.

B. Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia" LM – 1405; Título Primero, DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, Capítulo II, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, Art. 2°, ***"La presente Ley, establece las bases orgánicas y funcionales de las Fuerzas Armadas de la Nación***"; Titulo Segundo, DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA; Capítulo XI, DE LOS COMANDOS DE FUERZA, Art. 65° ***"Los Comandantes Generales de Fuerza, son los responsables de mantener a su Fuerza en condiciones de eficiencia y empleo en tiempo de paz y de guerra. Sus atribuciones y responsabilidades principales son: Inc. ñ) "Ejercer la administración del Personal de su Fuerza, elaborando las Ordenes Generales de Ascensos y Destinos, para su aprobación por el Comandante en Jefe" e Inc. o) "Regular el Escalafón General de los Cuadros del Personal, de acuerdo a las necesidades en tiempo de paz y de guerra"***.

C. Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia" LM – 1405; Titulo Tercero, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, Capítulo VI, DEL GRADO Y ASCENSO, Art. 103° **ASCENSO.-** ***"Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la Ley y los Reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas"***.

"Art. 104°.- Para alcanzar el alto grado de Generales y Almirantes de la República, es requisito indispensable haber cumplido 30 años de servicio continuo y será conferido según lo prescrito por la Constitución Política del Estado. Asimismo, regula que: Los postulantes que llenen los requisitos para ascenso a la clase de Generales, Almirantes y a Suboficiales Maestres, serán convocados por una sola vez".

D. Reglamento de Servicio Efectivo 35 Años para el Personal de las FF.AA. CJ – RGA – 208; Capítulo Tercero, ASCENSOS ESCALAFÓN DE ARMAS, CATEGORÍA OFICIALES, Art. 10°, inc. A.....Inc. b) **A General de Brigada y Contralmirante**: ***"La promoción de Coroneles y Capitanes de Navío convocados a ascenso, en única instancia, que hubiera cumplido los años de servicio establecidos, ascenderá al grado inmediato superior de acuerdo a vacancias establecidas por cada Fuerza"***.

E. Reglamento Plan de Carreras del Personal de la Armada Boliviana RA-01-01.

F. Reglamento Cargos y Destinos de la Armada Boliviana RA-01-02.

G. Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03.

H. Reglamento del Tribunal del Personal de las Fuerzas CJ-RGA-240.

I. Reglamento del Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas de la Nación CJ-RGA-239.

J. Directiva de las FF.AA. del Estado N°. 14/2021.

V. DISPOSICIÓN.

De conformidad a la Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación "Comandantes de la Independencia de Bolivia" LM - 1405, TÍTULO TERCERO; Cap. VI, Art 103 ASCENSO: que a la letra dice "***Es el derecho que se confiere al personal militar que cumple con todos los requisitos contemplados en la ley y los reglamentos, de acuerdo a las necesidades orgánicas de las Fuerzas Armadas***".

POR TANTO:

EL COMANDANTE GENERAL ACCIDENTAL DE LA ARMADA BOLIVIANA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DISPONE:

Convocar a ascenso a los Señores Capitanes de Navío de la Promoción 1991 al grado de Contralmirante, de acuerdo al siguiente detalle:

A. AL GRADO DE CONTRALMIRANTE.

1. CN. DAEN. Renán Winsor Guardia Ramirez

2. CN. DAEN. Julio Cesar Gamboa Vargas
3. CN. DAEN. Jaime Justiniano Stadler
4. CN. DAEN. Humberto Guzmán Linares
5. CN. DAEN. Marco Antonio Justiniano Stadler
6. CN. DAEN. Franz Pablo Flores Cruz
7. CN. DAEN. Marco Antonio Crespo Cespedes
8. CN. DAEN. Winsor Edwin Pozo Rodríguez
9. CN. DAEN. Oscar Villafuerte Sejas
10. CN. DAEN. Carlos Aguirre Vega
11. CN. DAEN. Andres Carlos Peredo Flores
12. CN. DAEN. Martín Antonio Vaca Vaca
13. CN. DAEN. Gonzalo Pablo Lobaton Camacho
14. CN. DAEN. Carlos Alberto Mariaca Cerball
15. CN. DAEN. Eduardo Fermin Castillo Caceres
16. CN. DAEN. Walter Damy Fernández Baldivieso
17. CN. DAEN. Jaime Orlando Villarroel Carvajal
18. CN. DAEN. Guillermo Rafael Linares Chumacero
19. CN. DAEN. German Cristian Camacho Silva
20. CN. CGEN. Edwin Tejerina Duran
21. CN. DAEN. Alex Milton Gutierrez Torres **(LIC. MAX. 10 MESES)**
22. CN. DAEN. Oscar Renan Suarez Caballero
23. CN. CGON. Rafael Quiroz Vera
24. CN. DAEN. Ramiro Eduardo Arispe Pérez

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

A. Referidos al personal.

El ascenso al grado inmediato superior, estará sujeto al cumplimiento de cada uno de los requisitos necesarios e imprescindibles, estipulados en el Reglamento de Evaluación Curricular del personal de la Armada Boliviana y el Reglamento de Ascenso del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03. En consecuencia, el personal convocado a ascenso deberá tomar conocimiento de los reglamentos pertinentes **DE MANERA OBLIGATORIA,** a fin de evitar posteriores representaciones, en este sentido se debe dar cumplimiento al Artículo 108. *"Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 1.* ***Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y numeral 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la***

Constitución, así como al Artículo 112 Las obligaciones fundamentales del personal militar y civil del Servicio Activo y Pasivo son: inciso b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, códigos, reglamentos y disposiciones militares, inciso c) Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se impartan y las exigencias que impone el servicio", por lo que el desconocimiento de la Reglamentación no exime de responsabilidad al personal.

B. **Referidos a la Documentación.**

1. **Verificación de Legajos Personales.**

   Con la finalidad de **evitar representaciones posteriores**, el personal convocado a ascenso al grado inmediato superior con carácter obligatorio deberá haber verificado su legajo personal para el proceso de evaluación, mismo que fue autorizado con anterioridad a la presente Directiva **hasta el 03 de Diciembre de 2021** impostergablemente, previa solicitud escrita dirigida al Jefe del Departamento I - "Personal" del EMGAB. y bajo la supervisión de un oficial delegado por el DPTO. I Personal.

2. **Inserción de Documentación.**

   a. Con la finalidad de realizar una **VERIFICACIÓN** y **CALIFICACIÓN** real de la documentación considerada en el proceso de evaluación, la documentación a ser presentada para su inserción en los legajos personales deberá cumplir los siguientes requisitos:

      - **ORIGINALES.** Documentación emitida por reparticiones de la Armada Boliviana como: Memorándums, Fojas de Concepto (calificadas y firmadas por las instancias que corresponda y firma de constancia del calificado), certificaciones (millas navegadas, revistas, horas de vuelo, etc.) y otros.

      - **COPIAS LEGALIZADAS:** De los siguientes documentos: Titulo del grado que ostenta, Diploma Académico DAEN, Certificado de Notas DAEN y OTROS, Certificados de Diplomados, Diploma de Cursos Militares, Titulo Profesión libre (Licenciado) y otros legalizados por la instancia correspondiente.

   b. Asimismo, con la finalidad de evitar reclamos por inexistencia, falta, perdida, duda de inserción u otros argumentos referidos a la documentación en su legajo, el personal convocado a ascenso deberá realizar sus trámites de manera PERSONAL y no por terceras personas (TRAMITADORES).

   c. La inserción de documentos personales para ascenso, al legajo personal se realizará a partir de la publicación de la presente Directiva **hasta el 03 de Diciembre de 2021 IMPOSTERGABLEMENTE** mediante documento escrito, dirigido al Jefe del Departamento I - "Personal" del EMGAB, la cual será recepcionada por la Div. "H" del Departamento I Personal del EMGAB.

   d. La solicitud de inserción de documentación al **legajo personal deberá incluir numeración y detalle explícito de cada uno de los**

documentos que sean insertados (numeración, detalle del documento, grado y nombre de la Autoridad que otorga, observaciones).

C. **Documentos administrativos.**

De acuerdo a la Directiva de las FF.AA. del Estado N° 014/2021; Punto V DISPOSICIONES, Inc. B, Núm. 3, Sub. Inc. b) Documentos Administrativos **Anexo "C"** (Apéndices 1 y 2), el personal de Señores Capitanes de Navío, convocado a ascenso al grado inmediato superior en la presente Convocatoria, deberá remitir al Departamento I Personal del EMGAB., desde la emisión de la presente Directiva hasta **FH: 031600-DIC-2021**, impostergablemente de manera **OBLIGATORIA**; la siguiente documentación administrativa:

1. Curriculum Vitae con antecedentes positivos y deméritos de cada uno de los convocados y una fotografía a color tamaño pasaporte (4x4 cm. Con fondo rojo uniforme N° 3, sin calatrava), adherida en la parte superior derecha. (De acuerdo al Anexo BRAVO).
2. Certificados otorgados por los Tribunales Supremo y Permanente de Justicia Militar, que acredite todos los juicios a que fue sometido y fallos correspondientes en toda su carrera, o en su caso el no haber sido sometido a juicio o proceso durante su carrera profesional.
3. Certificado Médico Militar, que acredite óptimas facultades físicas para el ejercicio de la profesión militar, otorgado por la Dirección de Sanidad Naval del CGAB. y Examen Psicológico que acredite óptimas facultades mentales otorgado por la Dirección de Bienestar Social. (De acuerdo al Anexo CHARLIE).
4. Certificado de no tener Cargos de Cuenta en la Dirección General de Bienes y Patrimonio de la Armada Boliviana.
5. Certificado expedido por la Inspectoría General de la Armada Boliviana de no tener cargos de cuentas con plazo vencido.
6. Certificado expedido por la Dirección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Defensa del Estado, de no tener cargos de cuenta con plazo vencido.
7. Certificado de Solvencia Fiscal expedido por la Contraloría General del Estado.
8. Fotocopia de calificación de años de servicio otorgado por el Tribunal Supremo de Justicia Militar al 31 de Diciembre del año anterior de su convocatoria.
9. Certificado de presentación del formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado por motivo de ascenso.
10. Certificado expedido por la Corporación del Seguro Social Militar "COSSMIL", de no tener Cargos de Cuenta.

11. Certificado expedido por la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA), de no tener Cargos de Cuenta.

12. Certificación de no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada, emitida por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP).

13. Certificado de no tener Cargos de Cuenta en la Dirección General de Administración Financiera de la Armada Boliviana.

14. Certificación emitida por el Dpto. IV Logística de contar con su pistola de dotación individual. En caso de que haya sido extraviada, certificación de la entidad correspondiente de haber cancelado la reposición de la misma.

15. (06) Fotografías a color, tamaño pasaporte (4x4 cm. con fondo rojo uniforme N° 3, sin calatrava).

16. Certificado expedido por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa de no tener denuncias.

17. Legajo Personal (file) foliado que acredite el contenido del Curriculum Vitae de cada uno de los Señores Capitanes de Navío, propuestos a ascenso.

Toda la documentación administrativa descrita en el párrafo precedente, debe ser presentada en forma completa y tiene carácter obligatorio, debiendo tener de manera ineludible el sello de la División "G" Evaluación, para su registro y respectiva revisión (En archivador de palanca con grado, nombre y apellido).

D. **Referido a la Evaluación.**

1. El Departamento III Operaciones del EMGAB, determinará la modalidad de Evaluación Física a través de la Directiva respectiva.

2. Todo el personal convocado a ascenso, deberá hacerse presente en la fecha programada por el Departamento I – *"Personal"* del EMGAB, para participar de la Evaluación Abierta durante el proceso de evaluación curricular, con la finalidad de verificar el Cuadro Individual de Evaluación Curricular Tipo "A", con los parámetros considerados y calificados.

3. El personal imposibilitado de asistir al mismo, solicitará de manera escrita no hacerse presente en la evaluación abierta, expresando su aceptación y conformidad de los resultados que se obtengan en su calificación final.

4. En conformidad al Art. 14 del Reglamento de Ascensos del Personal de la Armada Boliviana RA-01-03, una vez publicada la Orden General de Ascensos de la Armada Boliviana, **NO se dará curso a solicitudes de Recalificación y/o Revisión de Ascenso, por tratarse en la presente gestión de una evaluación abierta**.

5. El Cronograma de Actividades para el Proceso de Evaluación de Ascenso para la presente gestión se detalla en el Anexo "ALFA".

VII. **VIGENCIA.**

La presente Directiva de la Armada Boliviana, entra en vigencia a partir de su aprobación.

VIII. **DIVERSOS.**

A. El Departamento I Personal del EMGAB., es el encargado del cumplimiento de la presente Directiva.

B. Cualquier modificación o alteración a la presente Directiva, serán dadas a conocer oportunamente.

"EL MAR NOS PERTENECE POR DERECHO
RECUPERARLO ES UN DEBER"

C. Almte. Francis Efraín Franck Salazar
COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA

JAS/BRGC/ARSB/AACG/zcc.-

FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO
ARMADA BOLIVIANA
BOLIVIA

ANEXO "ALFA"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DIRECTIVA DE LA ARMADA BOLIVIANA Nº 10/2021 "CONVOCATORIA A ASCENSO"

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZOS		OBS.
		DEL	AL	
Emisión de la Directiva de las FF. AA.	Comando en Jefe FF. AA.	24/NOV/21	----	Ejecutado
Presentación de la documentación, por los Señores Oficiales Superiores de la Promoción 1991, postulantes al ascenso al grado de Contralmirante al DPTO. I PERS. EMGAB. por el personal convocado a ascenso.	Personal convocado a ascenso	01/DIC/21	03/DIC/21	Por ejecutar
Elaboración y emisión de la Directiva de la Armada Boliviana (Designación de Juntas de Evaluación).	DPTO. I PERS. EMGAB.	01/DIC/21	03/DIC/21	Por ejecutar
Interpretación del Reglamento de Ascensos RA-01-03 y Disposiciones a la Junta de Evaluación	DIV. "G" DPTO. I PERS. EMGAB.	03/DIC/21	----	Por ejecutar
Revisión y/o Evaluación de la documentación administrativa y vaciado de Datos del Personal convocado a ascenso	Presidente de la Junta de Evaluación	06/DIC/21	15/DIC/21	Por ejecutar
Remisión del Informe final, Cuadros de Evaluación, Actas de Conformidad y Registro de la documentación administrativa al Departamento I Personal del EMGAB.	Presidente de la Junta de Evaluación	15/DIC/21	15/DIC/21	Por ejecutar
Revisión del proceso de Evaluación y elaboración de la Orden General de Ascenso de la Armada Boliviana.	DPTO. I PERS. EMGAB.	16/DIC/21	16/DIC/21	Por ejecutar
Remisión de Documentación al Tribunal Superior del Personal de las FF. AA. del Estado	DPTO. I PERS. EMGAB.	17/DIC/21	----	Por ejecutar

La Paz, Noviembre 30 de 2021

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVIANA
COMANDO GENERAL
LA PAZ - BOLIVIA
2021

C. Almte. Francis Efraín Franck Salazar
COMANDANTE GENERAL ACC. DE LA ARMADA BOLIVIANA

Autenticación

JAS/BRCC/ARSB/AACG/zcc.-